



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ACCIÓN POPULAR
Accionante	BERNARDO ABEL HOYOS
Accionado	PISENDE SAS
Radicado	050013103005 2018 00019 00
Asunto	DECLARA CUMPLIMIENTO DE FALLO

Atendiendo el informe allegado por parte de la Secretaría de Gestión y Control del municipio de Medellín y en especial lo señalado sobre el grado de inclinación de la rampa, donde se dijo:

“En consecuencia, se determina que, el local comercial presenta habilitada una rampa para el ingreso a personas con movilidad reducida con una pendiente de 6.27% la cual cumple con las exigencias establecidas en la norma NTC4143 en cuanto a porcentaje de desnivel, dado que la máxima es 6% para el desnivel de 0.95m; la norma NTC 4143 fue expedida en el año 2009, siendo posterior a la licencia de construcción C-43265 del 6 de noviembre de 2008, por lo tanto, según lo antes expuesto, se da el visto bueno de la rampa que se desarrolla al interior del inmueble con nomenclatura carrera 52 9 sur-20, puesto que, se percibe como un ajuste razonable, según lo establecido en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, entendiéndose por ajusta razonable a las acciones, adaptaciones, estrategias, dispuestas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”

De acuerdo con la conclusión del anterior informe, encuentra esta judicatura que la accionada ha dado cumplimiento al fallo de instancia, en tanto, con la adecuación de sus instalaciones en los términos de la norma técnica, garantiza el acceso sin restricción de las personas con movilidad reducida, resaltándose que en informe anterior, la rampa contaba con una inclinación del 9.24%, siendo hoy, del 6.27%; a pesar de no cumplir estrictamente el porcentaje de la NTC 4143, si puede considerarse un ajuste razonable, en consonancia con la finalidad de eliminar toda barrera arquitectónica que fuera objeto de la presente Litis. Asíe entonces, se tendrá por cumplida la orden impuesta en el fallo de instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

m.g.

Firmado Por:

Rafael Antonio Matos Rodelo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2286894237438d5174ae39ef51b595868f6fab5c986a5a519508ebf40182b0bf

Documento generado en 23/09/2021 02:38:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**